

Pago anticipado de Créditos

¿Puedo pagar anticipadamente un crédito antes del plazo fijado para su vencimiento SIN que deba pagar multa alguna?

Sí. Los deudores tienen la posibilidad de realizar pagos anticipados total o parcial de sus créditos comerciales o de consumo en moneda legal, tomados en cualquier fecha con entidades vigiladas por la SFC, sin incurrir en penalización, siempre que el saldo de su crédito no supere los 880 salarios mínimos vigentes.

¿Me pueden negar el pago anticipado de un crédito?

Los establecimientos de crédito NO deben negarse a recibir los pagos totales o parciales que los consumidores financieros quieran realizar anticipadamente al plazo pactado, ni pueden cobrar una “sanción” a cargo del deudor, cuando el saldo no supere el monto indicado. (Ley 1555 de 2012, artículo 1°, ley 1328, numeral 5, literal g). En el evento que el saldo supere dicho monto, la entidad podrá cobrar la sanción siempre y cuando haya sido contemplada dentro del contrato con el cliente.

¿Los créditos de vivienda también pueden prepagarse?

Desde el año 1999 los créditos destinados a la financiación de vivienda a largo plazo pueden prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna (Ley 546 de 1999, artículo 17, numeral 8°).

¿Qué ocurre si el establecimiento de crédito no acepta el ofrecimiento de anticipar el pago o lo hace condicionado al cobro de penalización?

El consumidor financiero puede interponer la queja formalmente ante la misma entidad financiera o al Defensor del Consumidor Financiero de dicha entidad o ante la Superintendencia Financiera, acompañando la documentación relacionada.

¿Dónde puedo consultar información y normas sobre los pagos anticipados de créditos?

En nuestra página web www.superfinanciera.gov.co en el icono Normatividad puede consultar:

- Para créditos de vivienda Ley 546 de 1999, artículo 17, numeral 8.
- Para los demás créditos la Ley 1555 de 2012.
- Ley 1328 de 2009, artículo 5, literal g (adicionado).
- Carta Circular 074 del 12 de agosto de 2013, emitida por la SFC.

Nota: Para el año 2013, 880 SMLMV equivalen a \$ 518.760.000

Puede ponerse en contacto con la Superfinanciera a través de:

Punto de Contacto

Calle 7ª N° 4 – 49 Bogotá D.C.

de 8:15 a.m. a 4:15 p.m. en jornada continua de lunes a viernes, en días hábiles.

Centro de Contacto

Tel. 307 8042 - línea gratuita nacional: 018000 120100

Chat en línea: Servicio en línea a preguntas frecuentes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua de lunes a viernes, en días hábiles.

Correo electrónico

Ingresar a través del enlace:

super@superfinanciera.gov.co ubicado en nuestro portal web www.superfinanciera.gov.co

Facebook:

Superintendencia Financiera de Colombia

Twitter:

@SFCsupervisor

Asistente Virtual

Buscador automático para facilitar consultas. Ubicado en la página principal (home) de nuestro portal web: www.superfinanciera.gov.co

¡Nosotros le informamos, Usted decide!